



## Administración Local

### Ayuntamientos

#### SAHAGÚN

Por el primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Sahagún, por delegación efectuada en el Decreto de Alcaldía nº 1347, de 10 de diciembre de 2024, se ha dictado Resolución nº 0271, de 19-03-25, mediante la que se delegó en el segundo Teniente de Alcalde, don Ramón Rodríguez de Aláiz, el ejercicio de la competencia de la Alcaldía relativa a la Resolución del procedimiento administrativo del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial nº 1167/2024, mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

La delegación conferida en la citada Resolución se ha considerado eficaz al haberse presentado por el Concejal delegado manifestación expresa de la aceptación de dicha delegación, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sahagún, a 19 de marzo de 2025.—El primer Teniente de Alcalde, Zacarías José Gutiérrez Rodríguez.